**Constancia:** señora juez, le informo que, de una revisión al expediente, se percata el Despacho que a folios 76 y 77, el apoderado de la parte demandante presentó un memorial desde el 18/11/2020, el cual se encuentra pendiente por resolver. Así mismo se le informa que a folios 78 se encuentra un auto que no corresponde al presente proceso. A Despacho para proveer.

Nathaly López Betín
Asistente Administrativo Grado 5

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO**
Medellín, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|---|---|
| **Radicado N°** | **05001-31-03-009-2012-00193-00**<br>ACUMULADO AL 2011-00382 |
| **Demandante** | JAIME ANTONIO PARRA ALZATE |
| **Demandados** | LUIS EDGAR PATIÑO TORRES |
| **Asunto** | Resuelve solicitud |
| **AS N°** | 2426V (1720) 6 |

En atención a las solicitudes que se encuentran pendientes por resolver, una visible a folios 77 y la otra a folios 86, el Despacho le informa al apoderado de la parte demandante que no habrá lugar a aclarar el Despacho comisorio N° 41 de fecha 14 de mayo de 2019, por las razones que fueron expuestas mediante auto de fecha 11 de junio de 2015 (fl. 102 C1) en el cual se le indicó que el inmueble a rematar (F.M.I. N° 001-674228) no se encontraba desenglobado y mientras no se realizara el mismo y a cada inmueble se le asignara un folio de matrícula para cada vivienda, el segundo piso iba a ser tenido como una mejora que accedía al primer piso.

Por lo anterior, y sin mayores elucubraciones, el Despacho se mantendrá en la providencia emitida el 11 de junio de 2015 (fl. 102 C1) y por consiguiente no procederá a aclarar o corregir el Despacho Comisorio N° 41 de fecha 14 de mayo de 2019, toda vez que el mismo se encuentra bien ordenado.

De otro lado, se requiere a la parte demandante, para que procedan a diligenciar el Despacho comisorio N° 41 de fecha 14 de mayo de 2019.

Finalmente, revisado el expediente y dado que el señor GUSTAVO CASTRO QUINTERO no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, el Despacho, designa como nuevo secuestre a BIENES & ABOGADOS S.A.S., quien se localiza en la CALL 52 49-71 OF 512 de Medellín, teléfono: 4083028, celulares: 3216447844-3203720008, correo electrónico: bienesyabogados@gmail.com

Se requiere a la parte interesada para que se sirva comunicar su designación, con la advertencia que deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama y las sanciones que conlleva la no aceptación de éste sin justificación. Aceptado el cargo, el auxiliar de la justicia **deberá dar estricto y cabal cumplimiento a las obligaciones de que da cuenta el Artículo 51 del Código General del Proceso**, so pena de las sanciones a que haya lugar.

El señor GUSTAVO CASTRO QUINTERO deberá hacer entrega al secuestre designado, una vez acepte el cargo, del inmueble objeto de la medida cautelar y hasta ese entonces continuará respondiendo por la administración del mismo. De igual manera, dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación de su labor como secuestre, deberá rendir cuentas definitivas y comprobadas de su administración.

Remítasele copia de la presente providencia por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN al secuestre GUSTAVO CASTRO QUINTERO, a la dirección Calle 50 N° 51-29, teléfono: 512-2005, celular: 316 447 1252.

**NOTIFIQUESE**

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA**

**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Beatriz Eugenia Uribe Garcia**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 03**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**aab7b691748bacc0ffc5bd9ec37fd00a1c6b2075d5eda48d9c0f9c3016916366**

Documento generado en 11/10/2021 01:43:47 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**